DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-048-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 20.612

"ADICIÓN DE UN PARRAFO FINAL AL ARTÍCULO 2 Y REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 8973, DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA Y AUTORIZACIÓN A DICHA MUNICIPALIDAD PARA QUE LO SEGREGUE Y DONE LOS TERRENOS SEGREGADOS A PERSONAS FÍSICAS, DE 22 DE JULIO DE 2011 "

Elaborado por:

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

FECHA: 15 de junio de 2020

AL-DEST-IRE-048-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 20.612

ADICIÓN DE UN PARRAFO FINAL AL ARTÍCULO 2 Y REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 8973, DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA Y AUTORIZACIÓN A DICHA MUNICIPALIDAD PARA QUE LO SEGREGUE Y DONE LOS TERRENOS SEGREGADOS A PERSONAS FÍSICAS, DE 22 DE JULIO DE 2011

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 20.612, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL) y la revisión física del expediente:

La presente iniciativa pretende adicionar un párrafo final al artículo 2 de la Ley N° 8973, Desafectación de un inmueble propiedad de la Municipalidad de Hojancha y Autorización a dicha Municipalidad para que lo segregue y done los terrenos segregados a personas físicas, de 22 de julio de 2011.

Lo anterior, con el fin de desafectar un terreno, y autorizar a esa municipalidad a segregarlo y donarlo a la señora María Leonor Sancho Villareal, cédula de identidad número 6-196-285. Este lote corresponde a la parcela E, plano catastrado número G-1108910-2006 con un área de 306 metros con 56 decímetros cuadrados.

Además, se modifica el artículo 3 de la Ley N° 8973, a efectos de eliminar de la tabla que contiene la reserva para futuras donaciones y reubicaciones, el lote que por medio de este proyecto se autoriza a segregar y donar: lote correspondiente a la parcela E, plano catastrado número G-1108910-2006 con un área de 306 metros con 56 decímetros cuadrados.

En consecuencia, en el primer párrafo de dicho numeral se realizó el ajuste correspondiente en la medida total del área que se reservará para dichos fines una vez deducida el área del lote a donar mediante este proyecto de ley, siendo que con

el dictaminado el área de reserva quedará en mil trescientos setenta y siete metros con cero tres decímetros cuadrados (1377,03 m^2).

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el 27 de noviembre de 2017, y su publicación en el Diario Oficial se produce el día 15 de mayo del 2018, mediante Gaceta N° 84.

La iniciativa fue remitida para su estudio a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo. Posteriormente, fue trasladada a conocimiento de la "Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste[1]"órgano que dictamina la iniciativa el 3 de marzo de 2020.

En la sesión extraordinaria N° 15, celebrada el 11 de junio de 2020, el Plenario Legislativo somete a votación el proyecto de ley en su trámite de primer debate, el cual resulta aprobado, con 40 votos a favor. Por lo anterior, y de conformidad con lo que establece el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se traslada el expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción para que sea revisada y aprobada su redacción definitiva.

Observaciones Generales

Esta asesoría recomienda aprobar las observaciones de forma sugeridas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Las observaciones de fondo del proyecto fueron plasmadas por el Departamento de Servicios Técnicos, en el informe AL-DEST- IJU- 285-2018 y AL-DEST- CJU-121-2018, así como en la bitácora realizada posterior a su dictamen.

Aspectos procedimiento

Votación

De acuerdo al artículo 119 de la Constitución Política este proyecto necesita para su aprobación de mayoría absoluta de votos presentes.

[1] COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA.

Consultas obligatorias
Las consultas obligatorias fueron realizadas durante la tramitación del proyecto (Municipalidad de Hojancha).

Conexidad
Los cambios efectuados al texto se ajustan a los criterios de conexidad.

Publicación
El texto aprobado en primer debate, corresponde al texto dictaminado, mismo que fue publicado el 18 de marzo de 2020, mediante Gaceta N° 53, Alcance N° 48.

Atentamente,

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario